

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0823-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Jaime Cevallos Álvarez, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado y Jorge Luis Gross Albornoz, Comandante General de la Fuerza Naval**, en contra de la sentencia de 1 de marzo del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 081-2012, 1966-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia subida en grado, dictada el 10 de enero del 2012, por el Juzgado Noveno de la Niñez del Guayas, en la cual se resolvió aceptar la acción propuesta por el señor Pablo Alfonso Gordillo Morales y se dispone que el Comandante General de la Fuerza Naval conceda la comisión de servicios, conforme se encuentra dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 2188 de 23 de diciembre del 2010, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional, a fin de cumpla una comisión de servicios en el exterior en calidad de Oficial Financiero y Logístico en la Misión Naval del Ecuador en Chile, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 31 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **0024-11-AN**, el mismo que se encuentra resuelto.

ADEMÁS.- EN EL PROCESO EXISTEN DOS DEMANDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN.

MRB/LFJ

